

3.- *Vía Aérea*: Se exigirá a los consignatarios manifiestos de carga con los mismos requisitos exigidos para al vía marítima.

4.- *Vía Postal*: La mercancía introducida en la ciudad a través de la Administración de Correos, vía paquete postal, postal exprés o cualquier otra modalidad está sujeta al I.P.S.I., en las mismas condiciones previstas en la Ley 8/91 y esta Ordenanza, en lo relativo a la gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto para todo tipo de importación.

El Servicio de Correos colaborará con la Ciudad, para evitar el fraude del Impuesto, en aquellos paquetes que son entregados a domicilio, a tal fin se aplicará lo previsto en el art. 32.3 del Decreto 1.653/64, art. 113.1. apartado b) de la Ley General Tributaria, y el resto de la legislación vigente.

RECAUDACIÓN

Art. 44.- Recaudación en la Importación.-

En las importaciones la recaudación se efectuará:

1.- Con anterioridad al acto administrativo del despacho o la entrada de las mercancías en el territorio de sujeción, y al tiempo de presentar la correspondiente declaración-liquidación.

2.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, se permitirá el pago en los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de devengo, siempre y cuando el contribuyente deposite a favor de la Administración, aval bancario en cuantía suficiente a criterio de la Ciudad.

La cuantía del aval se revisará de oficio a primeros de cada año natural, o cuando exista una variación sustancial en el volumen de importación, a criterio del Servicio.

Art. 45.- Prescripción y devolución por ingresos indebidos.-

El régimen aplicable a estos casos, será el que regula la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias.

Art. 46.- Inspección, infracciones y sanciones.-

La Ciudad Autónoma ejercerá la debida inspección e investigación de los hechos imposables no declarados a la Administración, o en aquellos casos en los que se altere su base imponible o la naturaleza de los bienes tanto importados como producidos, pretendiendo eludir o reducir el Impuesto.